Farmacéuticos
Consejo General de Colegios Farmacéuticos

Farmacéuticos
Consejo General de Colegios Farmacéuticos

REGISTRO DE SALIDA
9831
05/11/2021

Circular 1055/21

ASUNTO

Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

DESTINATARIO

Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos

Para su conocimiento, adjunto se remite, Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 213, de 5 de noviembre de 2021. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, 5 de noviembre de 2021
LA SECRETARIA

DL/AJ
C/ Villanueva, 11, 7ª planta - 28001 Madrid | T. (+34) 91 431 25 60 | congral@redfarma.org

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2021063308)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de diciembre de 2018 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2018 (DOE núm. 251, de 28 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre) y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2020 (DOE núm. 249, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo para atender las necesidades urgentes de personal de este Servicio Extremeño de Salud.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informada por el Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 16 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 11 plazas para ser cubiertas por el turno libre.

b) 3 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.

c) 2 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario anteriormente precitado.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado en Farmacia, Licenciado/a en Farmacia o título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base undécima de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento

en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.6. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán escaneada la documentación acreditativa junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,14 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente ante-

riores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,07 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera del plazo.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal está compuesto por cinco miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes y es el que figura en el anexo II de esta resolución.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.6. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y de la puntuación definitiva tanto de la fase de oposición como de concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo,

así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 152 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo III de esta resolución. De dicho cuestionario, 16 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 161 minutos, a un cuestionario formado por 136 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo III de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.3. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.4. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

Las impugnaciones presentadas por los aspirantes se entenderán contestadas con la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

6.3. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo IV de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, para que presenten los méritos que pretendan hacer valer en esta fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la relación de aprobados de la fase de oposición. En su caso, el documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación de los méritos en tiempo.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, aportándose de oficio por la Administración, según dispone el apartado II del anexo IV de esta convocatoria.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.

7.4. Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebrase en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

Octava. Selección de aspirantes.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

8.2. El Tribunal, al hacer pública la relación de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de diez días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Novena. Relación provisional de aprobados.

9.1. Concluidas las fases del proceso selectivo, el Tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, desglosada ésta en cada apartado y subapartados de la experiencia profesional del baremo, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 42, de 3 de marzo), por el que se establece el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

9.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Décima. Relación Definitiva de aprobados.

10.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto, o en su defecto mediante el sistema establecido en la resolución correspondiente. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán

presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano

y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

11.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

11.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Duodécima. Elección y adjudicación de plaza.

12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución aprobará la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de diez días hábiles desde el día

siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

12.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 11.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

12.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

12.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 11.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.

13.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

13.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

13.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a

obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 12, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

13.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

13.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

Decimocuarta. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Director Gerente,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del SES: https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.6.5. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en su dirección de correo electrónico un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si participa por el turno de discapacidad o tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, suba el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de oposición, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición.

   El proceso de creación de una solicitud de oposiciones consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Elija el turno al que se presenta. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Oposición comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección: https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

    Para el ACCESO:

    - Conexión a Internet.
    - Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).
    - Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:
        - DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/). Requiere lector de tarjetas.
        - Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
        - Certificado digital FNMT de Persona Física (https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica).

    Para la FIRMA:

    - Programa Autofirma 1.6.5 o superior (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

ANEXO II

TRIBUNAL

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A:	PRESIDENTE/A:
Olga Ortiz Rodríguez	Ascensión Victoria Sotomayor Navas
VOCALES:	VOCALES:
Guillermo García Rodríguez	Encarnación Bermejo Gómez
Ascensión Victoria Sotomayor Navas	Lorenzo Fernández Prieto
José Carlos Domínguez Rodríguez	María Gil González-Haba
SECRETARIO/A:	SECRETARIO/A:
Estrella Blanco Galeas	Marta Delgado Fernández

ANEXO III

FARMACÉUTICO/A DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. La Agencia Europea de Medicamentos y La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Organización y funciones. Procedimientos para el registro, autorización y financiación de medicamentos y productos sanitarios.

Tema 2. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Tema 3. Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura. Reglamentos de desarrollo de la Ley: Horarios y servicios de urgencia de las Oficinas de Farmacia. Condiciones y requisitos del personal de las Oficinas de Farmacia de Extremadura. Botiquines en centros de Atención Primaria.

Tema 4 Productos sanitarios. Legislación nacional de referencia. Normativa autonómica: Distribución en serie y fabricación a medida. Productos de cuidado personal y Productos cosméticos. Requisitos de fabricación y puesta en el mercado. Reglamento (CE) N.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 sobre los productos cosméticos.

Tema 5. Fabricación y distribución de medicamentos de uso humano. Ficha técnica del medicamento. Publicidad de medicamentos y productos sanitarios.

Tema 6. Prescripción y dispensación de los medicamentos de uso humano. La receta médica y la receta electrónica en el ámbito nacional y autonómico. La formulación magistral.

Tema 7. Prescripción, dispensación y distribución de medicamentos de uso veterinario. La receta veterinaria.

Tema 8. Regulación de psicótropos y estupefacientes. Receta Oficial de Estupefacientes. Condiciones de prescripción y dispensación: fiscalización e inspección de su fabricación, distribución, prescripción y dispensación.

Tema 9. Uso Racional del Medicamento. Concepto. Principios Básicos. Criterios de selección de Medicamentos. Sistemas de Información e Indicadores. Guías y protocolos farmacoterapéuticos.

Tema 10. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Bús-

quedas bibliográficas. Fuentes de información. Medicina basada en la evidencia. Significación estadística y significación clínica en los ensayos Clínicos.

Tema 11. Farmacovigilancia. Sistema español de farmacovigilancia de medicamentos de uso humano.

Tema 12. Educación para la Salud. Ámbitos de actuación. Métodos de educación sanitaria. Estrategias para promocionar el uso correcto de medicamentos en la población.

Tema 13. Estrategias de intervención del farmacéutico de Atención Primaria orientadas a mejorar la calidad de prescripción. Adherencia farmacoterapéutica. Seguimiento farmacoterapéutico. Revisión, conciliación y prescripción de la medicación. Polimedicación en el paciente crónico. Farmacoterapia en Geriatría.

Tema 14. Interacciones de medicamentos con relevancia clínica en Atención Primaria. Utilización de medicamentos en insuficiencia renal y hepática.

Tema 15. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la diabetes.

Tema 16. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de hiperlipemias en Atención Primaria

Tema 17. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la hipertensión. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la cardiopatía isquémica e insuficiencia cardíaca en Atención.

Tema 18. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento con antiagregantes y anticoagulantes en Atención Primaria.

Tema 19. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la hipersecreción gástrica en Atención Primaria. Uso adecuado de los inhibidores de la bomba de protones.

Tema 20. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento del insomnio, ansiedad y depresión en Atención Primaria.

Tema 21. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento del dolor crónico (oncológico y no oncológico) en Atención Primaria.

Tema 22. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento del asma (adultos y pediatría) y del EPOC en Atención Primaria.

Tema 23. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la demencia y la agitación en Atención Primaria.

Tema 24. Farmacoterapia y selección de medicamentos para la prevención de fracturas osteoporóticas y para las patologías osteoarticulares en Atención Primaria.

Tema 25. Uso racional de antibióticos en Atención Primaria. El PRAN y el PROA. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de las infecciones respiratorias y urinarias en Atención Primaria. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de las infecciones de piel y partes blandas en Atención Primaria.

Tema 26. Epidemiología. Generalidades: concepto, historia, fines, objetivos y utilidades. Teoría de la causalidad. Causa y efecto. Asociación e independencia. Modelos causales. El método epidemiológico. Medidas de frecuencia de enfermedad. Medidas de frecuencia comparada. Medidas de asociación.

Tema 27. Vacunas y programas de vacunación. Conceptos básicos en vacunaciones: tipos de vacunas, clasificación. Organización de programas de inmunizaciones. Calendarios de vacunaciones sistemáticas. Criterios para introducción de vacunas en calendario sistemático. Vacunación en situaciones de riesgo. Gestión de programas de vacunas. Transporte, conservación y almacenaje. Cadena de frio.

Tema 28. Agua de consumo humano. Responsabilidades. Gestión y criterios de calidad. Control sanitario. Toma de muestras. Sustancias para el tratamiento del agua de consumo humano. Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo. Programa de vigilancia de aguas de consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 29. Aguas de baño: Piscinas de uso colectivo. Gestión y criterios de calidad. Control sanitario. Legislación autonómica.

Tema 30. Aguas de baño: Gestión y criterios de calidad. Control sanitario. Sistema de Información Nacional de las Aguas de Baño.

Tema 31. Registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos. Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas.

Tema 32. Sistema de información de sustancias y preparados químicos. Clasificación, etiquetado y envasado. Ficha de datos de Seguridad.

Tema 33. Sustancias y preparados biocidas. Registro, autorización, comercialización y uso de biocidas. Registros oficiales nacionales y europeos. Programa de revisión de sustancias. Clasificación, etiquetado y envasado de biocidas.

Tema 34. Establecimientos y servicios biocidas. Registro oficial. Capacitación para la realización de actividades relacionadas con la aplicación de biocidas.

Tema 35. Legionelosis. Requisitos, operaciones de mantenimiento y tratamiento frente a la Legionella en instalaciones de riesgo. Sustancias utilizadas. Formación del personal de mantenimiento.

Tema 36. Principios Generales de la Legislación Alimentaria y obligaciones del comercio de alimentos. Requisitos generales de la legislación alimentaria. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria: cometido, funciones y funcionamiento. El Análisis de Riesgo como proceso de Seguridad Alimentaria y del Control Oficial. Aspectos generales y componentes del proceso.

Tema 37. Sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia en materia alimentaria. Comunicación del riesgo. Principio de precaución y cautela.

Tema 38. Alérgenos e intolerancias a los alimentos. Complementos alimenticios: Definiciones, notificación, etiquetado, presentación y publicidad. Declaraciones nutricionales y alegaciones saludables en los alimentos.

Tema 39. Normas generales de higiene destinadas a las empresas alimentarias. El Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004: Principios, objetivos y justificación. Ámbito de aplicación. Definiciones. Obligaciones de los operadores de empresa alimentaria. La flexibilidad en la aplicación de las normas del paquete de higiene: excepciones, adaptaciones, exclusiones.

Tema 40. Sistema de análisis de peligros y de puntos críticos de control (APPCC) y directrices para su aplicación. Requisitos previos al Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC). Guías de prácticas correctas de higiene, guías de aplicación de los principios del APPCC y otros procedimientos establecidos por el operador de la empresa alimentaria.

Tema 41. La trazabilidad: definición, fundamento y finalidad. Aplicación en la cadena alimentaria. Control por el Farmacéutico Oficial de los sistemas de trazabilidad. Normativa en vigor.

Tema 42. Etiquetado de productos alimenticios. Información alimentaria facilitada al consumidor. Información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor. Otras informaciones obligatorias.

Tema 43. Materiales en contacto con alimentos. Condiciones que deben reunir. Controles específicos. Plásticos. Celulosas. Cerámicas. Legislación.

Tema 44. Almacenamiento y transporte de alimentos. Requisitos generales. Transporte a temperatura regulada. Control de temperatura. Ultracongelados. Comercio al por menor de

alimentos: condiciones de higiene. Control Sanitario. Normativa en vigor. Venta en establecimientos no permanentes.

Tema 45. Ingredientes tecnológicos: Aditivos, enzimas, aromas y coadyuvantes. Ingesta diaria admisible. Criterios de evaluación de riesgos para la salud. Legislación vigente.

Tema 46. Alimentos dietéticos, infantiles y de regímenes especiales. Control sanitario. Disposiciones legales.

Tema 47. El Acta, su levantamiento oficial. Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: especial referencia a la inspección y toma de muestra.

Tema 48. Registro, inscripción y autorización de Establecimientos Alimentarios y Alimentos como instrumentos del Control Oficial. RGSEAA y otros.

Tema 49. Grasas comestibles: Aceites vegetales comestibles. Grasas comestibles. Etiquetado y normas de calidad. Tecnología de fabricación y control sanitario. Legislación específica.

Tema 50. Bebidas no alcohólicas: Aguas de bebida envasadas. Bebidas refrescantes. Bebidas alcohólicas. Tecnología de fabricación y control. Aspectos sanitarios de su legislación específica.

Tema 51. Pan, productos de confitería, pastelería, bollería y repostería. Tecnología de fabricación y control. Aspectos sanitarios de su legislación específica.

Tema 52. Azúcares y derivados: Azúcares. Jarabes. Caramelos y chicles. Turrón y mazapán. Alimentos estimulantes y derivados: Café, cacao, chocolate. Té. Tecnología de fabricación y control. Aspectos sanitarios de su legislación específica.

Tema 53. Laboratorios de análisis de Salud Pública. Métodos oficiales reconocidos. Buenas prácticas de laboratorio. Procesos de certificación y acreditación.

Tema 54. Reglamento de organización y funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Se utilizará la normativa, guías, manuales y protocolos vigentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha del examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerán las últimas de las disponibles a la fecha aludida.

1. Grupo de Trabajo de Utilización de Fármacos de la SEMFYC. Recomendaciones sobre el uso de los medicamentos. 2012. ISBN: 978-84-15037-28-6

2. J.M.ª Argimón Pallàs,A. Guarga Rojas,J. Jiménez Villa. Atención Primaria. Principios, Organización y Métodos en Medicina de Familia. Elsevier .2019.

3. Dialnet. ¿Cómo escribir un artículo científico? 2009. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3216443

4. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Farmacovigilancia medicamentos uso humano. https://www.aemps.gob.es/medicamentos-de-uso-humano/farmacovigilancia-de-medicamentos-de-uso-humano/

5. F. Camarelles Guillem y E. Muñoz Seco. Atención primaria. Principios, organización y métodos en medicina de familia. Elsevier 2019.

6. Sociedad Española de Farmacéuticos de Atención Primaria (SEFAP). Elementos básicos del abordaje de la medicación en el paciente crónico. Información al paciente, conciliación, revisión y adherencia. 2012. https://www.sefap.org/wp-content/uploads/2020/03/Elementos-b%C3%A1sicos-del-abordaje...completo.pdf

7. INFAC. Revisando la medicación en el anciano. ¿Qué necesito saber? 2015. https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2015/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_23_n_2_revisando%20medicacion%20anciano.pdf

8. Sociedad Española de Farmacia hospitalaria (SEFH). Introducción a las interacciones farmacológicas. Primera edición. 2013. https://www.sefh.es/bibliotecavirtual/interacc2014/InteraccionesFarmacoloigicas_pr.pdf

9. INFAC. Uso de medicamentos en enfermedad hepática crónica. 2017. https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2017/es_def/adjuntos/NFAC_Medicamentos%20en%20enfermedad%20hep%C3%A1tica_vol_25_6_2017_ES.pdf

10. Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria (semFYC). Guía Terapéutica en Atención Primaria. Diabetes Mellitus tipo 2. https://guiaterapeutica.net/problemas/tipo/10/problema/163/

11. INFAC. Actualización de Insulinas. 2017. https://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2017/es_def/adjuntos/INFAC-Vol-25-n%205_actualizacion_de-insulinas.pdf

12. Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria (semFYC). Guía Terapéutica en Atención Primaria. Hipercolesterolemia. https://guiaterapeutica.net/problemas/tipo/10/problema/168/

13. INFAC. Efectos adversos de las estatinas. 2015. https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2015/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_23_6_Efectos_adversos_estatinascast.pdf

14. Boletín Terapéutico Andaluz. Tratamiento de la Hipertensión. Nuevas guías. 2020. https://www.cadime.es/images/documentos_archivos_web/BTA/2020/CADIME_BTA_2020_35_04_.pdf

15. INFAC. Novedades en insuficiencia cardiaca.2021. https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2021/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_29_2_insuficiencia-cardiaca.pdf

16. Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria (semFYC). Guía Terapéutica en Atención Primaria. Cardiopatía isquémica estable. Angina estable o situación de postinfarto. https://guiaterapeutica.net/problemas/tipo/9/problema/139/

17. INFAC. Prácticas seguras en anticoagulación oral.2018. https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2018/es_def/INFAC_Vol_26_n%206_anticoagulacion.pdf

18. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Informe de Posicionamiento Terapéutico. Criterios y recomendaciones generales para el uso de los anticoagulantes orales directos (ACOD) en la prevención del ictus y la embolia sistémica, en pacientes con fibrilación auricular no valvular.2016. https://www.aemps.gob.es/medicamentosUsoHumano/informesPublicos/docs/criterios-anticoagulantes-orales.pdf

19. Formación Médica Continuada. Terapéutica en APS. Manejo de antiagregantes y anticoagulantes en el perioperatorio.2019. https://www.fmc.es/es-pdf-S1134207218302901

20. INFAC. Inhibidores de la bomba de protones (IBP). Recomendaciones de uso.2016 https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2016/es_def/adjuntos/INFAC_24_n_8_%20IBP%20recomendaciones.pdf

21. Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria (semFYC). Ansiedad generalizada. https://guiaterapeutica.net/problemas/tipo/4/problema/61/

22. Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria (semFYC). Insomnio. https://guiaterapeutica.net/problemas/tipo/4/problema/68/

23. INFAC. Tratamiento de la depresión en Atención Primaria. Cuando y con qué. 2017. https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2017/es_def/adjuntos/INFAC-Vol-25-n-1_antidepresivos.pdf

24. Boletín Información Fármaco-terapéutica de Navarra. Claves para un uso adecuado de opioides en dolor crónico no oncológico.2019 http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/173A1ED3-F9DA-48A5-8109-425FA48BCFE3/461764/Bit_v27n5.pdf

25. Healthcare Improvement Scotland. Management of chronic pain. 2013 (revised 2019) https://www.sign.ac.uk/media/1108/sign136_2019.pdf

26. Boletín Terapéutico Andaluz. Tratamiento del mantenimiento del asma en adultos: actualización. 2020 https://www.cadime.es/images/documentos_archivos_web/BTA/2020/CADIME_BTA_2020_35_02.pdf

27. Centro Andaluz de Documentación e Información de Medicamentos (CADIME). Actualización en el tratamiento de la EPOC estable. 2019. https://www.cadime.es/bta/bta/476-actualizaci%C3%B3n-del-tratamiento-farmacol%C3%B3gico-de-la-epoc-estable.html

28. Boletín Terapéutico Andaluz Antipsicóticos para el tratamiento de síntomas del comportamiento en las demencias. 2018. https://www.cadime.es/images/documentos_archivos_web/BTA/2018/CADIME_BTA_33_03.pdf

29. Boletín de Información Terapéutica de Navarra. De prescripción en demencia. 2020. http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/3934CA45-8585-4C3B-B0EE-653D88B89880/461463/Bit_v28n3.pdf

30. Boletín Terapéutico Andaluz. Prevención de fracturas osteoporóticas y duración del tratamiento. 2015.

https://cadime.es/images/documentos_archivos_web/BTA/2015/CADIME_BTA_2015_30_05.pdf

31. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Mérida. Equipo PROA-AP Mérida. Guía de terapia antimicrobiana. 2019.

https://www.areadesaludmerida.es/wp-content/uploads/2021/02/4.2.GUI%CC%81A-TERAPIA-MICROBIANA.pdf

32. INFAC. Actualización del tratamiento farmacológico de la hiperglucemia en la Diabetes Mellitus tipo 2. 2021. https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2021/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_29_5_diabetes.pdf

33. Miguel Ángel Royo Bordonada, Javier Damián Moreno, "Método epidemiológico". Madrid: ENS - Instituto de Salud Carlos III, Octubre de 2009.

34. Grupo de Trabajo Criterios 2011, de la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones. Criterios de evaluación para fundamentar modificaciones en el Programa de Vacunación en España. Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. 2011

35. Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones. Consejo Interterritorial del SNS. Vacunación en población adulta. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Septiembre 2018.

36. Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones. Consejo Interterritorial del SNS. Vacunación en grupos de riesgo de todas las edades y en determinadas situaciones. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Julio 2018.

37. Comité Asesor de Vacunas de la Asociación Española de Pediatría. Transporte y conservación de las vacunas. [en línea] Febrero de 2020 https://vacunasaep.org/documentos/manual/cap-6 [Fecha de consulta: 26 de julio de 32021].

38. Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo- SINAC. Información SINAC. https://sinacv2.sanidad.gob.es/SinacV2/estatico/doc/INFO_SINAC.pdf

39. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Secretaría General de Sanidad y Consumo. Dirección General de Salud Pública, Calidad e innovación. Documento Orientativo para el reconocimiento de Titulaciones Universitarias para ejercer la responsabilidad Técnica de los Servicios Biocidas (Anexo actualizado a 15 de noviembre de 2015)

https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/prodQuimicos/sustPreparatorias/biocidas/docs/Titulaciones.pdf

40. Ministerio de Sanidad y Consumo. Guía técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en instalaciones.

https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/agenBiologicos/guia.htm

41. Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Guías de Buenas Prácticas de Higiene y para la implantación del APPCC.

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/detalle/guias_practicas.htm

42. Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Sanidad y Política Social. Guía para la aplicación del sistema de trazabilidad en la empresa agroalimentaria.

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/gestion_riesgos/Trazabilidad1.pdf(Libro corregido.1 23/7/2009)

43. Agencia Española de Seguridad Alimentaria. Ministerio de Sanidad y Política Social. Documento sobre trazabilidad y seguridad alimentaria: su aplicación en la empresa alimentaria, papel de control oficial.

http://coli.usal.es/web/Guias/pdf/Traza_seguridad_ali_papel_control_oficial.pdf (Rev.2-09 de mayo de 2005)

ANEXO IV

FARMACÉUTICO/A DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Título de doctor: 1,5 puntos.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o fotocopia debidamente compulsada.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, de formación sanitaria especializada para farmacéutico, en países miembros de la Unión Europea: 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante original o copia auténtica.

C. Formación no reglada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

   — Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

   — Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

   — Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

   Para la valoración del apartado relativo a "formación no reglada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

   a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

   b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

   c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.

   d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.

e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.

f) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

g) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación no reglada obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflictos, mediación y habilidades sociales.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.

5. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.

b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

e) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.

f) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

g) Para los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna se valorarán los servicios prestados en promoción interna temporal siempre que hayan sido prestados en la categoría a la que se accede. Para el resto de los supuestos los servicios prestados en promoción interna temporal se valorarán en la categoría de origen.

h) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/, dónde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin el Servicio Extremeño de Salud hará público en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en el que se indicará a los participantes en este proceso selectivo tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

c) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.

d) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y el contrato de trabajo. Los contratos de trabajo deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.

2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos. (Máximo tres coautores).

3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.

4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,15 puntos.

5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,10 puntos.

6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.

7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones

formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,50 puntos.

3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes de formación especializada para farmacéutico: 0,20 puntos.

4. Por cada año completo (doce meses) como colaborador docente de residentes en cualquiera de las especialidades de ciencias de la salud: 0,10 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

b) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.

c) Los libros se acreditarán mediante original o copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.

d) Las revistas se acreditarán mediante original o copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.

e) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.

f) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.

g) La valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma mediante documento original o copia auténtica.

h) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original o copia auténtica del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor o se indique el tiempo de la colaboración docente de formación sanitaria especializada.